JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**2019**00**258**00
C3

Atendiendo el memorial obrante a folios 1388/1390 que solicita aclaración de la providencia inmediatamente anterior la misma no ofrece motivos de duda a fin que sea procedente la petición, no obstante, como quiera que lo pretendido es copia de las piezas documentales contentivas de la pericia aportada militante a folios 1321 a 1385, es del caso que por secretaria se provea la remisión de la misma al canal digital del facultado de la sociedad demandante.

De otro lado para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que la actora descorrió el traslado a la objeción del juramento formulada por su contraparte (fls1391-1393).

NOTIFÍQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl